



Fondo: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**
 Sub fondo:
 Unidad Administrativa: **Rectoría**
 Área generadora: **Abogado General**

Sección: **1C. Legislación**
 Serie: **1C.7 Reglamentos**
 Subserie:
 Código: **UTHH-08*1C.7/0 -2019**

TÍTULO Y DESCRIPCIÓN

UTHH
ESTADO DE HIDALGO SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DEL ESTADO

Fecha de apertura: **6 8 2019**
 Fecha de cierre: **0 0 0**

Núm. de Expediente:
 Número de hojas:

Fundamento Legal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 6 Fraccs. I, II y IV, 8; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Arts. 1, 3, 4, 10, 11, 12 y 68; Constitución Política del Estado de Hidalgo Art. 4 Bis; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo Arts. 4, 5, 8 y 69; Ley de Archivo del Estado de Hidalgo Arts. 2, 3, 4 Fracc. XI y 9; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo Art. 47 fraccs. V y VI; Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo Art. 2 Fracc. VI; Decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el periódico oficial el 01 de agosto del 2016 Arts. 10 y 13 Fracc. VI.

Valor documental Primario

Administrativa
 Fiscal
 Legal

Valor documental Secundario

Informativo
 Evidencial
 Testimonial

Clasificación de la información

Pública
 Reservada
 Confidencial

Vigencia documental

En trámite **2 Años** Concentración **6 Años**

Observaciones

Ubicación física del Expediente

Destino Final

Baja
 Archivo Histórico
 Muestreo

Fecha (s) de consulta

1
 2
 3

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES EGUILUZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE; LEGALMENTE REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL MTR. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN EN SU CARACTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Una de las prioridades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Eje 2. Denominado “Hidalgo Próspero y Dinámico” en su punto 2.1.1 es “facilitar la generación de más y mejores empleos formales así como oportunidades de trabajo digno o decente, para los hidalguenses, especialmente para aquellas personas en situación de vulnerabilidad”;
- II. Actualmente las cifras arrojadas por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), visibilizan que en la Entidad, la tasa de informalidad laboral al primer trimestre del 2019 llegó al 74.3%; y
- III. De acuerdo con el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) emitido por el INEGI en el año 2017, en el Estado de Hidalgo, la cifra de niñas, niños y adolescentes ocupados entre 5 y 17 años asciende a 60,320.
- IV. Por lo anterior, resulta inminentemente necesario acrecentar las acciones que permitan lograr una mayor formalización del empleo, a fin de mejorar la vida de los trabajadores, posibilitando que tanto ellos como sus familias puedan gozar de los beneficios de la seguridad social, tal y como lo prevé el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Que entre los objetivos de los programas de “**LA SECRETARÍA**”, se encuentra promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación y mejoramiento del empleo formal y la oportunidad de un trabajo digno o decente; promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de trabajadores; organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo; diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; implementar proyectos y acciones que mejoren las condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral, entre otras.

VI. Que la Institución educativa y sus autoridades son quienes mejor pueden identificar las necesidades en materia de capacitación, vinculación y, en algunos casos, de Normatividad Laboral.

VII. Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo y de vinculación laboral a cargo de “**LA SECRETARÍA**” se realizan en todo el Estado de acuerdo a las reglas de operación aplicables y con el presupuesto destinado para ello, enfocando sus esfuerzos en las Instituciones Educativas que de acuerdo a los estudios y análisis previos, requieren de una mayor atención.

VIII. Que en base a la creciente necesidad de capacitación para y en el trabajo y de vinculación laboral, se hace necesario la inversión de un mayor número de recursos económicos, lo que motiva a que “**LAS PARTES**” tengan que generar acciones como las que se establecen en el presente instrumento, para satisfacerlas.

Conscientes de la complejidad que representa la informalidad, los signantes del presente hemos decidido sumar esfuerzos, teniendo la firme convicción que el trabajo conjunto permitirá reducir la informalidad en el Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1 Que se creó de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado de Hidalgo en materia laboral, mediante decreto gubernamental número 20, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de octubre del 2008.

I.2 Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 13, fracción XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo;

I.3 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, dentro de sus atribuciones, se encuentra: formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Estado, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;

I.4 Que la Mtra. María de los Ángeles Eguiluz Tapia, en su carácter de Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y artículo 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; y

I.5 Que las acciones en materia de capacitación para y en el trabajo, vinculación laboral y vigilancia del cumplimiento de la Normatividad Laboral que implemente “LA SECRETARÍA” en “LA INSTITUCIÓN”, estarán en función de la disponibilidad de los recursos financieros de la primera.

I.6 Que para los efectos legales a que haya lugar, “LA SECRETARÍA” señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio Número 216, Fraccionamiento Arboledas de San Javier, en Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42086.

II. DE “LA INSTITUCIÓN”:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que modifica diversas disposiciones del decreto que creó a la universidad tecnológica de la huasteca hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

II.2 Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de hidalgo;

II.3 Que “**LA INSTITUCIÓN**”, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. Ricardo Rodríguez Alarcón, según se acredita con el nombramiento expedido por quien fuera el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 06 de julio del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracción XII, del decreto citado en la declaración II.1.

II.4 Para efectos de este instrumento señala como domicilio ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con R.F.C. uth960902ae4.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1 Que la dinámica laboral del Estado de Hidalgo, es una realidad que debe ser atendida con la participación de las instancias Estatales y Municipales, y los organismos descentralizados, facultados jurídica y técnicamente, para implementar acciones y desarrollar actividades de cooperación en materia laboral y productiva.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, manifestando su conformidad para sujetarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**” que permitan la estructuración de planes, programas y acciones de fomento y promoción en el ámbito laboral y educativo, que impulsen el fomento al empleo formal y la capacitación para el trabajo.

SEGUNDA.- Previa propuesta de un programa de trabajo efectuada por alguna de “**LAS PARTES**”, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto del que se trate, debiendo establecer por escrito el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo las disposiciones legales aplicables a cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de convenios específicos. En los convenios específicos “**LAS PARTES**”, establecerán su coordinación y participación en el proyecto o programa respectivo, las tareas a desarrollar y las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de ellas, así como el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada programa.

Derivado del presente convenio el Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones pone a disposición de la comunidad estudiantil y docente de “**LA INSTITUCIÓN**” los programas y subprogramas, estrategias y mecanismos del Programa de Apoyo al Empleo, de acuerdo a las reglas de operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, los cuales están sujetos a disponibilidad presupuestaria por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- “LA INSTITUCIÓN” se compromete a la aplicación de planes, programas y acciones, que coadyuven en la protección integral de la niñez y la adolescencia, para combatir el trabajo infantil en el Estado de Hidalgo.

CUARTA “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio será coordinado y ejecutado de manera conjunta, a través de los representantes que para el efecto designen cada una de ellas, quienes tendrán bajo su responsabilidad la implementación de los medios necesarios para lograr la coordinación efectiva y garantizar los resultados que se establecen en el objeto de este instrumento, así como en los convenios específicos y el programa de actividades que para tal efecto se acuerden entre **“LAS PARTES”**. Por lo que corresponde a **“LA INSTITUCIÓN”** se designa a la persona titular de la Dirección de Vinculación; como responsable de los asuntos relativos al presente Convenio, mientras que por **“LA SECRETARÍA”**, se designa como responsable a la persona Titular de El Servicio Nacional de Empleo en Hidalgo.

QUINTA.- Las partes acuerdan que la ejecución de las actividades a cargo de **“LA SECRETARÍA”**, derivadas de este Convenio, se harán en los términos y condiciones que para el efecto señalan la Ley Federal del Trabajo, los Reglamentos, Estatutos y Reglas de Operación aplicables, según sea el caso, estableciéndose de manera puntual en los convenios y/o anexos respectivos y por los montos financieros que en ellos se fijen. De igual forma, las actividades a cargo de **“LA INSTITUCIÓN”** derivadas del presente Convenio, se realizarán en los términos de su Normatividad vigente y de acuerdo a la suficiencia presupuestal que se disponga para tal efecto.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio está sujeto a observaciones y adecuaciones, así como a modificaciones sugeridas por una o ambas partes, considerando las circunstancias que puedan influir en su efectividad, las cuales se realizarán únicamente de común acuerdo y por escrito.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de agosto del 2022 (dos mil veintidós).

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de las **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o

contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

NOVENA.- “LAS PARTES” en observancia a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se obligan a poner a disposición del público y de manera actualizada en sus respectivos medios electrónicos o plataformas digitales, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, el presente convenio y los convenios específicos que de este se deriven.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, en cuanto a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada **“LAS PARTES”**, convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

DECIMA PRIMERA.- El presente Convenio se dará por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**, siempre que se haga del conocimiento, por escrito, a la otra, con treinta días de anticipación a la fecha que se pretende terminar y no existan obligaciones pendientes de ejecutar por ninguna de ellas;

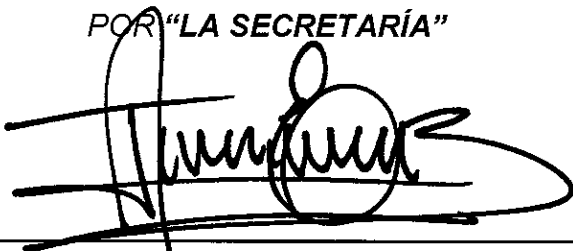
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de existir controversias derivadas de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la imposibilidad jurídica, económica o física de ejecutar o continuar este compromiso legal, en especial si es debido a causas de fuerza mayor, casos fortuitos o modificaciones al marco legal.

Leído que fue y enteradas “LAS PARTES”, del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por duplicado de conformidad en Huejutla de Reyes, Hgo., a los 06 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve 2019.

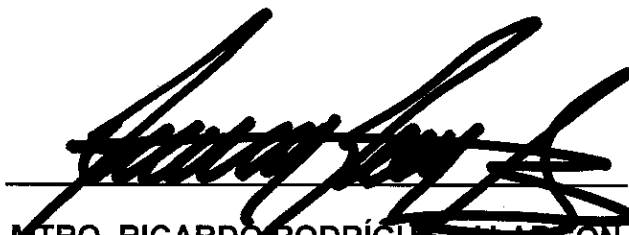
POR “LA SECRETARÍA”



**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
EGUILUZ TAPIA**

SECRETARIA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL.

POR “LA INSTITUCIÓN”



MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA
HIDALGUENSE.

